EMPRESA FAMILIAR.
Código Civil y Comercial
Pacto sobre herencia futura

Graciela Medina

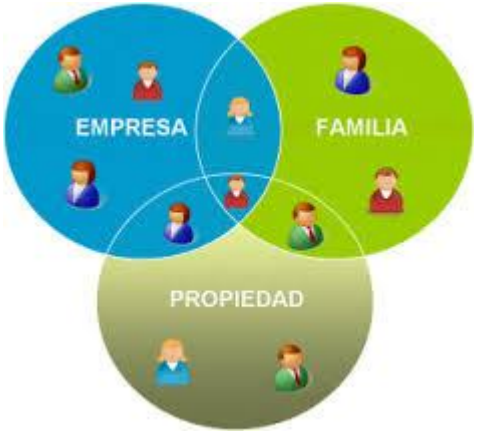

ECONOMIA FAMILIA

- Los “operadores del derecho” no están acostumbrados Inter-disciplinariedad.
- El especialista en Derecho Comercial se despreocupa de la familia y estudia la empresa.
- El especialista en Derecho de Familia desentiende del régimen comercial
- El economista se preocupa del desarrollo y olvida la familia
- Lo peor es el **DESPRECIO DE QUIENES SE LLAMAN ESPECIALISTAS EN DERECHO ECONOMICO POR EL DERECHO DE FAMILIA Y SUS OPERADORES**

Falta de atención de la familia en el pensamiento económico

Familia como unidad de producción y de consumo

Familia como unidad de consumo

Regreso a la familia como unidad de producción la empresa familiar

PROBLEMAS DE LAS EMPRESAS FAMILIARES

70% NO PASA LA SEGUNDA GENERACIÓN

30% PASA A LA SEGUNDA GENERACIÓN

15 % PERMANECE ACTIVA EN LA 3º GENERACION

EMPRESA FAMILIAR

"El abuelo la funda, los hijos la debilitan y los nietos la entierran"

"Un abuelo empresario, un hijo ingeniero y un nieto poeta"

Graciela Medina

Concepto de Empresa Familiar

Empresa familiar cuando:

1. Una parte esencial de su propiedad está en manos de una o varias familias
2. Flia interviene de forma decisiva en la administración y dirección del negocio.
3. Estrecha relación entre propiedad y gestión
4. Entre la vida de la empresa y la vida de la familia

Las empresas familiares en la Argentina

- En Argentina se calcula que el 90 % de las empresas son familiares.,
- necesidad de fortalecerlas
- principal debilidad
- las empresas familiares no pasan a la segunda generación, es decir no superan la sucesión

Crisis Económicas Globales, Regionales y Nacionales efecto sobre la familia

- Muchos de los problemas familiares tienen causas económicas.
- Causas originadas por los miembros de la familia
  - Garantías personales para el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas
  - Problemas en la constitución y funcionamiento de las empresas familiares

Los problemas de las empresas familiares- Falencias de la legislación

- La imposibilidad de organizar la sucesión o el divorcio del fundador o el socio
- El elevado sistema de legítima
- La imposibilidad de contratos entre cónyuges.
- El impedimento absoluto pactar el régimen patrimonial matrimonial
- El incompleto régimen de fideicomiso testamentario.

PACTOS SOBRE HERENCIA FUTURA

CONCEPTO

IMPORTANCIA

REGULACION EN EL CODIGO UNIFICADO

CONCEPTO

Definición general Contratos concernientes a herencias futuras.

Definición especifíca:
Convención por la cual el causante organiza su sucesión de acuerdo con otros interesados o estos estipulando por si en vida del causante, transfieren o abdican derechoso se comprometen en orden a la administración y a la resolución de futuros conflictos relacionados con una empresa.

Pacto sobre herencia futura

1010.— ***Herencia futura.*** **La herencia futura no puede ser objeto de los contratos ni tampoco pueden serlo los derechos hereditarios eventuales sobre objetos particulares, excepto lo dispuesto en el párrafo siguiente u otra disposición legal expresa.**

Los pactos relativos a una explotación productiva o a participaciones societarias de cualquier tipo, con miras a la conservación de la unidad de la gestión empresaria o a la prevención o solución de conflictos, pueden incluir disposiciones referidas a futuros derechos hereditarios y establecer

compensaciones en favor de otros legitimarios.

Estos pactos son válidos, sean o no parte el futuro causante y su cónyuge, si no afectan la legítima hereditaria, los derechos de terceros

Contratos comprendidos en la prohibición del artículo 1010

Los pactos institutivos, esto es, el involucrado en un testamento hecho por dos o más personas, aun cuando sea recíproco (art. 2465) reproduce el 3618

No es válido el testamento otorgado por dos o mas personas

Contratos comprendidos en la prohibición del 1010

Los pactos renunciativos

La ley no autoriza la renuncia ni la aceptación— de la herencia futura sea por un contrato, sea por un acto unilateral (art. 2286 del Cód. Civil y Comercial)

Artículo 2286 Las herencias futuras no pueden ser aceptadas ni renunciadas

CRITICA A LOS PACTOS

Inutilidad de los pactos por la eventualidad de la existencia de los derechos debido a la libre disponibilidad de los bienes del causante

La característica de las empresa familiar es traspasar los bienes y los valores a las generaciones futuras.

No es igual un pacto hecho entre herederos que un pacto hecho por el futuro causante.

Laje

Es de la esencia de estos pactos el álea o la eventualidad

Ellos atribuyen derechos eventuales

Critica a los pactos

La Inmoralidad por la especular sobre los bienes que se recibirán de persona aún con vida

No es inmoral tratar de evitar conflictos empresariales post morten o prever sus soluciones.

La teoría de la circulación

No es inmoral tratar de facilitar la continuidad de la gestión respecto de las explotaciones productiva o participaciones societarias.

Objeto de los pactos

- Tiene que tener como objeto
  - La totalidad de la herencia futura
  - Una parte alícuota de una herencia futura
  - Un bien determinado de una herencia futura
- No puede tratarse de
  - Una herencia ya deferida porque en ese caso se trataría de una cesión

FINALIDAD DE LOS PACTOS

CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE LA GESTIÓN EMPRESARIA

- Distribución de los bienes
- Designación del administrador extrajudicial o judicial
- Determinación de la forma de rendir cuentas o del tiempo para realizarlas.

PREVENCION O SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediación

Arbitraje

Derecho aplicable

Cantidad de árbitros

Procedimiento arbitral

AMBITO DE LOS PACTOS

- "explotaciones productivas no tiene un contenido jurídico preciso; parece que el Código quiere referirse a la "empresa individual o familiar"
- * Una empresa individual o familiar con o sin organización societaria.
- * Participaciones societarias en una empresa.

PARTICIPACIONES SOCIETARIAS

participaciones sociales de cualquiera de los tipos sociales regulares de la Ley 19.550, incluido el supuesto de asociación bajo forma de sociedad del artículo 3

"con miras a la conservación de la unidad de gestión empresarial".

participaciones respecto de una sociedad meramente tenedora de bienes no podrían ser objeto del pacto por no desarrollar una actividad referida a la producción o intercambio de bienes o servicios" .

CONTENIDO -OBJETO

- Reglas sobre la administración
- Designación del administrador
- No divisibilidad de las cuotas sociales
- Compromiso de indivisibilidad
- El causante puede establecer la indivisión por 10 años pero lo debe hacer por testamento
- Partición por donación.

FORMA

- No hay una forma predeterminada para su realización
- Depende de su contenido y fin
- Si esta inserto en un contrato de donación tendrá que tener la forma exigida para la donación.
- Si esta inscripto en una sociedad tendrá que tener la forma exigida para la sociedad

ARTÍCULO 2380.- **Atribución preferencial**

El cónyuge sobreviviente o un heredero pedir la atribución preferencial en la partición, del establecimiento agrícola, comercial, industrial, artesanal o de servicios que constituye una unidad económica, en cuya formación participó.

En caso de explotación en forma social, puede pedirse la atribución preferencial de los derechos sociales,

- si ello no afecta las disposiciones legales
- o las cláusulas estatutarias sobre la continuación de una sociedad con el cónyuge sobreviviente
- o con uno o varios herederos.

El saldo debe ser pagado al contado, excepto acuerdo en contrario

ATRIBUCION PREFERENCIAL

- ARTÍCULO 2381.- **Atribución preferencial de otros bienes**.
- b) de la propiedad o del derecho a la locación del local de uso profesional donde ejercía su actividad, y de los muebles existentes en él;
- c) del conjunto de las cosas muebles necesarias para la explotación de un bien rural realizada por el causante como arrendatario o aparcero cuando el arrendamiento o aparcería continúa en provecho del demandante o se contrata un nuevo arrendamiento con éste.

Varios interesados en la atribucion preferencial

- Solicitada por varios copartícipes que no acuerdan en que les sea asignada conjuntamente, el juez la debe decidir teniendo en cuenta la aptitud de los postulantes para continuar la explotación y la importancia de su participación personal en la actividad.

DE LA INDIVISION FORZOSA

- 2330 El testador puede imponer a sus herederos aun legitimarios, la indivisión de la herencia por un plazo no mayor de 10 años. Puede también disponer que se mantenga indivisión por ese plazo, o en caso de haber herederos menores hasta que todos ellos hayan llegado a la mayoría de edad.
- A. Un bien determinado
- b.Un establecimiento industrial, agrícola o ganandero, minero o cualquier otro que constituya una unidad económica
- Las partes sociales cuotas o acciones de la sociedad de la cual se es el principal accionista

- Se aclara que la indivisón debe ser hecha por testamento
- Se suprime el pedido de cesación por terceros
- Se agrega la referencia

a las cuotas

sociales.

DE LA INDIVISION FORZOSA

Art. 2331.— ***Pacto de indivisión.*** **Los herederos pueden convenir que la indivisión entre ellos perdure total o parcialmente por un plazo que no exceda de diez años, sin perjuicio de la partición provisional de uso y goce de los bienes entre los copartícipes.**

Si hay herederos incapaces o con capacidad restringida, el convenio concluido por sus representantes legales o con la participación de las personas que los asisten requiere aprobación judicial.

Estos convenios pueden ser renovados por igual plazo al término del anteriormente establecido.

- Cambio de denominación
- Ampliación del plazo por acuerdo de los herederos
- Tienen que ser inscriptos para que sean oponibles a terceros.
- Forma ? No dice que deba ser por instrumento público en el instrumento privado salvo menores que requiere intervención judicial

OPOSICIÓN DEL CÓNYUGE

Art. 2332.— Oposición del cónyuge. Si en el acervo hereditario existe un establecimiento comercial, industrial, agrícola, ganadero, minero o de otra índole que constituye una unidad económica, o partes sociales, cuotas o acciones de una sociedad, **el cónyuge** supérstite que ha adquirido o constituido en todo o en parte el establecimiento o que es el principal socio o accionista de la sociedad, puede oponerse a que se incluyan en la partición, excepto que puedan serle adjudicados en su lote.

Tiene el mismo derecho el cónyuge que no adquirió ni constituyó el establecimiento pero que participa activamente en su explotación.

OPOSICIÓN DEL CÓNYUGE

Art. 2332.— CONTINUACION En estos casos, la indivisión se mantiene hasta diez años a partir de la muerte del causante, pero puede ser prorrogada

judicialmente a pedido del cónyuge sobreviviente hasta su fallecimiento.

Durante la indivisión, la administración del establecimiento, de las partes sociales, cuotas o acciones corresponde al cónyuge sobreviviente.

A instancia

Oposición de un heredero

Art. 2333.— ***Oposición de un heredero.*** **En las mismas circunstancias que las establecidas en el artículo 2332, un heredero puede oponerse a la inclusión en la partición del establecimiento que constituye una unidad económica si, antes de la muerte del causante, ha participado activamente en la explotación de la empresa.**

.- Oponibilidad frente a terceros

- 2334 exigen registración para ser oponible a terceros en los cuatro supuestos previstos entre los arts 2330 a 2333.
- inmuebles registro de la propied
- un establecimiento comercial o fondo de comercio, en el registro de comercio respectivo
- y si se trata de partes sociales, cuotas o acciones de una sociedad en la inspección general de justicia,
- y en el supuesto de una sociedad anónima en el registro de acciones correspondien

CON
CLU
SIO
NES.

No dejamos de esforzarnos para llegar al triunfo?

Nos queda pensar en que lugar Somos los que mantenemos la esperanza por encima de todo?

“La Balsa de la Medusa” Nos dejamos derrotar, diferentes ¿Dejamos de dar la gaulit dramos a la derrota todas que se hubo? Nos contecimiento nuestras fuerzas: los momentos que conmovió a Francia, el límites de la vida. naufragio de la nave la Medusa (el 2 de julio de 1816), con repercusiones que tocaron lo más profundo del alma humana situaciones difíciles y de que forma las enfrentamos?

UN BUEN CURSO ES AQUEL QUE SE INICIA CON EXPECTATIVAS Y SE CIERRA CON PROVECHO